Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1858

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
[illegible] ABR 2023
HORA FIRMA

L. M. N° 617/2023

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 617/2023

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUIA SUSCITADO EN EL DISTRITO 6 – COTAPACHI, DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Que, el riesgo de desastre es causado por la interacción entre eventos adversos extremos de origen natural o antrópico y la vulnerabilidad de las poblaciones (condiciones de pobreza, infraestructura insegura, dinámica sociales de migración y asentamiento de zonas expuestas a amenazas, escasa capacidad Institucional, etc.) Los riesgos no manejados causan desastres o emergencias, en el municipio de Quillacollo principalmente se tiene emergencias o desastres originados por exceso de precipitaciones pluviales (que ocasionan inundaciones, riadas, desbordes y descentralización), la falta o disminución de precipitaciones pluvial (sequias), la disminución de temperaturas mínimas (heladas y granizadas) entre los más recurrentes.

Que, las Comunidades del DISTRITO 6 como: SINDICATO AGRARIO COTAPACHI, ZONA BRASIL, ZONA CHANKAPATA, ZONA ENCAÑADA, ZONA GRINGO RANCHO, ZONA JAUHINTIRI, ZONA LINDE, ZONA MONTE MOGO, ZONA TIQUIRANI COTAPACHI, mismas que se vieron afectados llegando a afectar una superficie total de 37,76 Hectáreas en cultivos de maíz y alfa alfa, quedando damnificados 140 Familias, siendo la producción de maiz su principal fuente de subsistencia.

Que, mediante Nota cite: GAMQ DDRP y GR/UGR N° 084/23 de fecha 17 de marzo de 2023, dirigido al **Alcalde del G.A.M.Q.** Abog. Hector Cartagena Chacon**,** emitido por el TSF Edson Roger Villarroel Flores **Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos**, vía Ing. Rodrigo Orellana Canedo **Director de Desarrollo Rural Productivo y G.R.,** vía Ing. Rudy Javier Arellano **Secretario de Desarrollo Productivo Rural y M.A.** Remite informe Técnico sobre afectación sequia en el Distritos 6 Cotapachi del Municipio de Quillacollo, para su consideración y análisis correspondientes.

Que, según informe Técnico por evento adverso sequía en el distrito 6, del Municipio de Quillacollo, elaborado por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos, Edson Roger Villarroel Flores, de fecha 17 de marzo de 2023 y con Cite: GAMQ/DDRPyGR/UGR N° 084/23, el cual tiene como objetivo evaluar los daños ocasionados en las Comunidades y Sindicatos del Distrito 6 que fueron afectadas por la SEQUIA, y se procedió al levantamiento de datos EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades), para permitir conocer la información de la situación de emergencia y la toma de decisiones. Indica que el evento Adverso de Sequia afectó a los Sindicatos Agrarios de: *Brasil, Chankapata, Cotapachi, Encañada, Gringo Rancho, Jauhintiri, Linde, Monte Mogo, Tiquirani y Cotapachi,* daños que según informe fueron verificados In Situ y registrados según cuadro número 2 del mencionado informe:

COMUNIDAD Y/O SINDICATO	CULTIVO		TOTAL
	ALFA ALFA	MAIZ	
ZONA BRASIL		43.500	43.500
ZONA CHANKAPATA	9.700	51.850	61.550
SINDICATO AGRARIO COTAPACHI	5.900	75.600	81.500
ZONA ENCAÑADA		21.700	21.700
ZONA GRINGO RANCHO		75.400	75.400
ZONA AGRARIO JAUHINTIRI	3.500	28.200	31.700
ZONA LINDE	400	32.400	32.800
ZONA MONTE MOGO	4.200	11.050	15.250
ZONA TIQUIRANI COTAPACHI		14.200	14.200
TOTAL (m2.)	23.700	353.900	377.600
TOTAL (Has.)	2,37	35,39	37,76

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, mediante Informe Financiero CITE: GAMQ/DF/MLR/I.F N°029/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, dirigido al **Alcalde del G.A.M.Q.** Abog. Hector Cartagena Chacon, emitido por la Lic. Nagaly Lujan Rojas Director de Finanzas, vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer Secretario Municipal Administrativa y Financiero remite informe financiero para Declaratoria de Emergencia por Sequia en el distrito 6 Cotapachi Municipio de Quillacollo, luego de las consideraciones señala en conclusiones y recomendaciones:

() "Las necesidades que fueron identificadas en base a la evaluación realizada, es el apoyo con SEMILLAS Y TUBERIA PARA RIEGO con la finalidad de que estos sirvan para reponer y garantizar el cultivo de maiz y alfa alfa, siendo la agricultura principal en los 9 Sindicatos afectados del Distrito 6, aproximadamente 140 familias en una superficie total de 37,76 hectáreas; de esta manera se aseguraria la seguridad alimentaria en nuestro municipio y evitar la falta del mismo.

Que, la atención a estas necesidades será realizada con cargo a la Apertura Programática 310-0000-001 PREVENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES, Por lo cual, se remite la documentación a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de Informe Legal, para su posterior consideración y tratamiento de la instancia correspondiente

Que, mediante Informe Legal S.M.D.P.R.y M.A. D.J. N° 001/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, dirigido al **Alcalde del G.A.M.Q.** Abog. Héctor Cartagena Chacon, emitido por el Abg. Ines A. Hartado Barrera, Profesional Jurídico S.M.D.P.R.y M.A., vía Ing. Rudy Arellano Arce remite el informe Legal para Declaratoria de Emergencia por Sequia en el distrito 6, Cotapachi Municipio de Quillacollo, el mismo luego de realizar una serie de consideraciones señala:

"(....) Por lo descrito y ante la solicitud de DECLARATORIA DE EMERGENCIA, por parte del Responsable de la Unidad de Gestión de Riegos y los constantes cambios climáticos que afectan a la producción agrícola. Se considera factible la DECLARATORIA DE EMERGENCIA en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su reglamento.
Por lo que en merito a todo anteriormente descrito y los argumentos Técnico - Legales, se recomienda dar curso a la DECLARATORIA DE EMERGENCIA a las comunidades afectadas en el DISTRITO 6, conforme lo detalla en Informe Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos. Todo con el fin de poder brindar una atención oportuna a las personas afectadas por SEQUIA, dando cumplimiento a lo establecido tanto en el Artículo 16. Párrafo II de la Constitución Política del Estado, así como en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamento."

Que, por los antecedentes descritos precedentemente, las comisiones Primera Cuarta y Quinta del Concejo Municipal recomiendan dar curso a la DECLARATORIA DE EMERGENCIA a las comunidades afectadas en el DISTRITO 6 - COTAPACHI, conforme lo detallan en Informe Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, financiero e informe legal. Todo con el fin de poder brindar una atención oportuna a las personas afectadas por SEQUIA, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su reglamento.

Fundamentación Legal

Que, el Articulo 108 numeral 11 del de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que, el art. 407 numeral 1 de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano

Que, el articulo 100 de la Ley 031 marco de autonomías y descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales , métodos y procedimientos entre entidades municipales , públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas , así como

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

los recursos fisicos , técnicos científicos , financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que, el articulo 100 parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala los siguientes declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa especifica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que, el inciso c) de Articulo 39 de la Ley No 602 emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, el Art. 81 párrafo I, de la ley 031 Ley marco de Autonomias y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" establece que: "De acuerdo a la competencia del numeral 17 del parágrafo II del Art-. 298 y la competencia concurrente del numeral 2) del parágrafo II del Art. 299 de la C.P.E., el nivel central del Estado.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, señala que el articulo 16, numeral 4) que es atribución del concejo municipal del GAM, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la normativa citada precedentemente constituye respaldo suficiente para el tratamiento y aprobación de la presente Ley.

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 19 de abril de 2023, recomiendan aprobar el proyecto de Ley **de: "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUIA SUSCITADO EN EL DISTRITO 6 COTAPACHI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO",** adjuntando para tal efecto el proyecto respectivo. En Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2023, el Concejo Municipal procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal **de: "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUIA SUSCITADO EN EL DISTRITO 6 COTAPACHI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 617/2023
DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUIA, SUSCITADO EN EL DISTRITO 6 – COTAPACHI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUIA, SUSCITADO EN EL DISTRITO 6 - COTAPACHI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO** en las comunidades: **SINDICATO AGRARIO COTAPACHI, ZONA BRASIL, ZONA CHANKAPATA, ZONA ENCAÑADA, ZONA GRINGO RANCHO, ZONA JAUHINTIRI, ZONA LINDE, ZONA MONTE MOGO, ZONA TIQUIRANI COTAPACHI,** mismas que se vieron afectados llegando a afectar una superficie total de 37,76 Hectáreas en cultivos de maíz y alfa alfa,, quedando damnificados 140 Familias, siendo la producción de maíz su principal fuente de subsistencia, por este **EVENTO ADVERSO DE SEQUIA** registrado durante la prolongación de la sequia en los meses de DIEMBRE 2022, ENERO, FEBRERO y MARZO del presente año, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, el Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Se autoriza al Ejecutivo Municipal la aplicación del reglamento de gastos por emergencias y/o desastres y ejecute las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ponga en conocimiento de la Gobernación del Departamento Cochabamba y Defensa Civil la presente ley Municipal, debiendo realizar todas las gestiones inherentes conforme lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamento D.S. N° 2342.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal en el plazo no mayor a 30 días calendario de haber culminado la atención de la Emergencia deberá presentar ante el Concejo Municipal la correspondiente rendición de cuentas de los gastos erogados a favor de los beneficiarios de forma documentada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías-SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de ley.

Es dada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (20/04/2023).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, **24 de abril de 2023**

POR TANTO, SE PROMULGA. En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **617/2023** de fecha 20 de abril de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés (Qllo. 24/04/2023)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO